



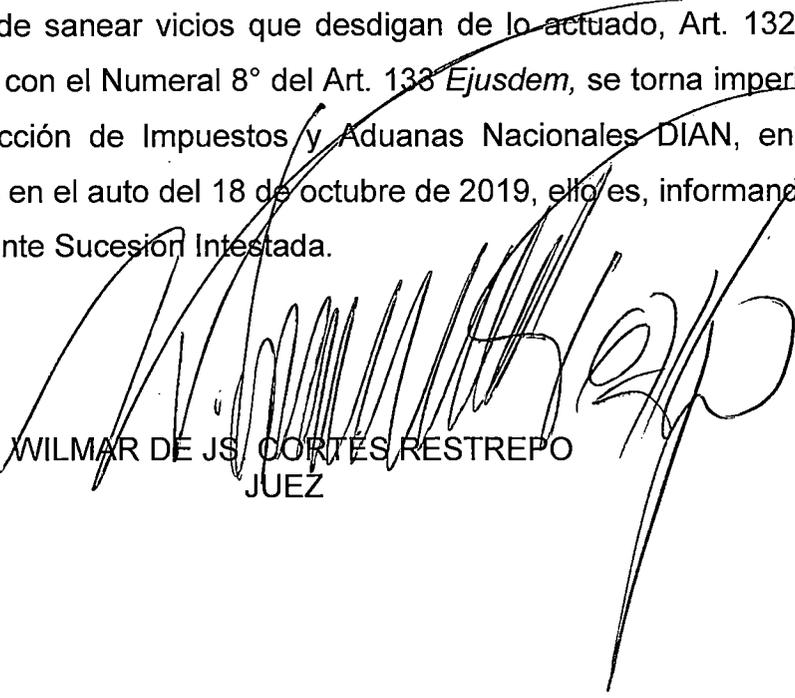
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00439-00

Realizado un nuevo estudio del plenario, vislumbra esta Agencia de Conocimiento que previo a continuar con el trámite de la corriente causa mortuoria, en aras de sanear vicios que desdigan de lo actuado, Art. 132 del C.G.P., en Armonía con el Numeral 8° del Art. 133 *Ejusdem*, se torna imperioso OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los términos dispuestos en el auto del 18 de octubre de 2019, ello es, informando la apertura de la presente Sucesión Intestada.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS CORTÉS RESTREPO
JUEZ